

APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE UN ESTUDIO Y COSTEO DE PRESTACIONES DE SALUD DE LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°229

SANTIAGO, 06 DE MARZO DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la resciliación de convenio de colaboración para la prestación de servicios de ejecución de un estudio y costeo de prestaciones de salud de la modalidad de libre elección, suscrito el 28 de noviembre de 2025, entre el Fondo Nacional de Salud y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE UN ESTUDIO Y COSTEO DE PRESTACIONES DE SALUD DE LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN

ENTRE

EL FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 28 de noviembre de 2025, entre el FONDO NACIONAL DE SALUD, persona jurídica de Derecho Público, creada por el Decreto Ley N°2.763 de 1979, RUT N°61.603.000-0, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Director Nacional, don Camilo Cid Pedraza, cédula de identidad N°8.804.969-1, ambos con domicilio en calle Monjitas N°665, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "FONASA", y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, representada por para estos efectos por su Decano, don Miguel Luis O'Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-k, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°1027, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad" o "La Facultad"; y en conjunto denominadas "las partes", expresan que han convenido la siguiente resciliación de convenio de prestación de servicios, el que se registrá de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERO. Antecedentes Generales de la contratación.

El Fondo Nacional de Salud (FONASA) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Ley N°2.763, de 1979, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio de Salud, de 2005, que, entre otras funciones, está encargado del financiamiento de las acciones y prestaciones médicas, que contempla el Régimen General de Prestaciones (RGP) de Salud del Libro II del DFL 1 del 2005 de salud, tanto en la "Modalidad de Atención Institucional" como en la "Modalidad de Libre Elección".

El FONASA, preocupado por la satisfacción y expectativas de sus beneficiarios, realiza acciones destinadas a facilitar y asegurar el acceso de los beneficiarios del libro II del Decreto con Fuerza de Ley N°1 a las prestaciones de Salud.

Por su parte, la Universidad de Chile es la principal y más antigua institución de educación superior del Estado, de carácter nacional y público.

Su ámbito de acción es la enseñanza superior, la investigación, la creación y extensión en las ciencias, las humanidades y las artes.

Así, siendo ambas instituciones organismos de la Administración del Estado, y considerando las disposiciones legales vigentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y teniendo presente el principio de cooperación, coordinación y eficiencia que informan las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado, para el desarrollo de acciones conjuntas de apoyo o asistencia, destinadas al cumplimiento de un objetivo común, con compromiso de realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas, sin alterar las atribuciones que de conformidad a la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio.

En ese contexto, las partes con fecha 11 de diciembre de 2023, suscribieron un convenio de colaboración para ejecutar Estudio de Costos de prestaciones incluidas en los Aranceles del RGP en prestadores privados a nivel nacional, el cual fue aprobado a través de la Resolución Exenta 3G/N°13631/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023.

El objetivo principal de este convenio era determinar el costo total 20 prestaciones de salud de la Modalidad Libre Elección, para la planificación de ajustes de precios en el arancel de la Modalidad, es por esto que, la Universidad conviene en entregar a Fonasa los siguientes productos:

- a. *Informe final con los resultados de costo total por cada una de las prestaciones consideradas en el estudio, también será necesario conocer los costos totales por cada uno de los prestadores de la muestra, también conocer las principales conclusiones a partir de los resultados de costos obtenidos.*
- b. *Desarrollo de metodología de levantamiento de información para cada una de las prestaciones del estudio. además, del método para definir el costo total final por prestación de salud.*
- c. *Carta Gantt con planificación total del estudio donde se informará de la planificación de los trabajos de levantamiento de información con cada uno de los prestadores de la muestra.*
- d. *Planillas con el detalle de los costos levantados y su valorización en cada una de las prestaciones de salud por prestador donde se realizó el levantamiento.*

Por su parte, Fonasa conviene en pagar por el Estudio de Costos la suma de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos), en tres cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1° cuota por \$15.000.000 (quince millones de pesos) (correspondiente a la letra a del punto N°7 de los términos de referencia)
- 2° cuota por \$15.000.000 (quince millones de pesos) (correspondiente a la letra b del punto N°7 de los términos de referencia)
- 3° cuota por \$15.000.000 (quince millones de pesos) (correspondiente a la letra c del punto N°7 de este documento).

Es por lo anterior, que la Universidad hizo entrega de 2 informes, los que Fonasa pagó según lo acordado en el Convenio, no existiendo un tercer informe, toda vez que Fonasa no pudo recolectar los datos en terreno necesarios, esto porque los prestadores privados no accedieron a entregar información asociada con el costo de las prestaciones, lo que impidió continuar con la redacción del último informe.

SEGUNDO. Resciliación.

Los comparecientes, en conformidad con lo expuesto y considerando las facultades que les asiste de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima del convenio principal, vienen en poner término de común acuerdo al convenio suscrito por ellos con fecha 11 de diciembre de 2023, el cual fue aprobado mediante Resolución 3G N°13631/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023 a contar del día 21 de junio de 2024.

Se deja establecido que las partes nada se adeudan con ocasión del convenio ya citado. A mayor abundamiento, las Partes renuncian expresamente a cualquier acción o pretensión civil o penal, respecto de la otra parte, como asimismo a toda pretensión de orden pecuniario, que pudieran entablar o hubieren interpuesto en contra de alguna de la otra parte con motivo del convenio referido en este instrumento.

Los comparecientes expresan que la resciliación y renuncia de acciones de qué trata el presente instrumento incluye a los sucesores o continuadores legales de ambos comparecientes.

TERCERO. Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cualquier disputa, controversia o diferencia relativa al significado, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas, obligaciones y derechos que emanen de este contrato, estarán sujetas y serán resueltas de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la República de Chile, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Contraloría General de la República en estas materias.

CUARTO. Ejemplares del Contrato.

El presente contrato se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 (dos) en poder de FONASA y 1 (uno) en poder del prestador.

QUINTO. Personerías.

La personería de don Camilo Cid Pedraza, para representar al FONASA en la presente contratación, consta en Decreto Supremo N°16 de 2022, del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO